

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL**

OBJ.: Autoriza Renovación de Certificado de Clasificación de Mantenimiento, Grado III del Club Aéreo de Rancagua, N° 060.

N° 08/2/21308 /

SANTIAGO, 03 AGO 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- a) La solicitud del "**CLUB AÉREO DE RANCAGUA.**", RUT 70.613.600-2, para renovar su Certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III, Conforme a la Normativa Vigente Limitado a lo indicado en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- b) La documentación presentada, que lo avala como Club Aéreo aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Clasificación de Mantenimiento de Clubes Aéreos Grado III, N° 060.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Nómina del Directorio actualizada para el periodo desde Mayo del 2014 al Mes de Abril 2016.
 - Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos de fecha 26 de Marzo 2015.
 - Certificado de Vigencia del Club Aéreo de Rancagua de fecha 19 de Abril 2012.
 - Certificado de Vigencia del Directorio del Club de Rancagua de fecha 19 de Abril 2012.
- d) El "**CLUB AÉREO DE RANCAGUA**", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, en autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos para el otorgamiento de su Certificado de Clasificación, Grado III.
- e) Con fecha 28 de Julio de 2015, se otorgó el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento del Club Aéreo de Rancagua.
- f) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta Normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- g) Con fecha 29 de Julio del 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado Clasificación de Mantenimiento de Clubes Aéreos". Factura no afecta o Exenta electrónica N° 106801.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al "**CLUB AÉREO DE RANCAGUA**", con domicilio en la ciudad de Rancagua – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento en las Aeronaves del Club, Limitado a lo indicado en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento Aeronáutico Grado III, N° 060.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 27 de Julio del 2017 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

1. CLUB AÉREO DE RANCAGUA.
 2. DGAC.DSG.OF.CP. (Inf.).
 3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 4. DSO., (Inf.)
 5. DSO., Subdepto. P y C.
 6. OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 7. SDAE., Registratura (Arch).
 8. CARPETA DE C.A N°060.
- EXPEDIENTE N° 1642.
POS/lss